



GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowies*  
NIT: 892400038-2

24

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 849 de 2013

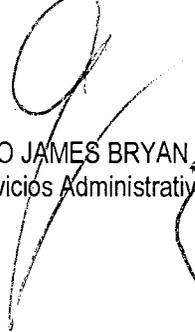
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
CONTRATISTA: JERRY GREGORY JAMES CRUZ  
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.  
VALOR: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (10.990.000.00)  
PLAZO: SIETE (07) MESES

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0133 del 12 de junio de 2012, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar este instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, JERRY GREGORY JAMES CRUZ, persona natural, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 118003093 expedida en San Andrés Islas en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través Secretaria de Salud requiere la prestación de servicios de un Bachiller con el fin de apoyar las actividades contempladas en el Proyecto Desarrollo de programa de disminución y prevención de las enfermedades transmisibles y zoonosis en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha octubre 8 de 2013 asignado por la Ingeniera Stephany Bernard Michell en su calidad de Supervisor se evidencia la necesidad de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y Ley 09 de 1979, y de las facultades contenidas en el Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007 y la Resolución 425 del 11 de Febrero de 2008 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Departamento a través de la Secretaria de Salud ejercer las acciones necesarias para la realización de vigilancia y control de enfermedades transmisibles y las zoonosis. Para tal fin se deberán contratar los servicios de talento humano no profesional, utilizando para el pago correspondiente los recursos del Sistema General de Participación y transferencias nacionales. Bajo este contexto normativo y las demás normatividades reglamentarias (Decreto 2278 de 1982, Decreto 1500 de 2007, Ley 100/93, Art. 165, Ley 60/93, D. 1525/94, D.2164/98, D.1938/94, D. 1678/97, D. 4268/96, Manuales y guías el Ministerio de la Protección Social y del Instituto Nacional de Salud. etc.), el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, el ente territorial a través de la Secretaria de Salud, debe garantizar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control que son propias del personal técnico de la Secretaría de Salud, lo cual fortalece las metas establecidas en los proyectos enfermedades transmisibles y las zoonosis. Por lo anterior y la importancia que amerita la vigilancia y control de enfermedades transmisibles y las zoonosis, la Secretaría de Salud presenta la necesidad de contratar personal operativo para el desarrollo las actividades formuladas en el Proyecto de disminución de las enfermedades transmisibles y las zoonosis. C) Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N° 489 del 10 de octubre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2323 del 04 de octubre de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las acciones de Promoción y prevención de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis, así como la implementación de la Estrategia de Gestión Integrada EGI en el Departamento, con los siguientes alcances: 1) Identificar, Vigilar y controlar los focos de riesgo (mosquitos, roedores u otras Plagas que afectan a la comunidad. 2) Recolectar muestras y entregar reportes de manera inmediata. 3) Atender de manera inmediata los casos de ETV, agresión animal u otros casos de zoonosis aplicando los protocolos y las guías de atención integral. 4) Llevar a cabo

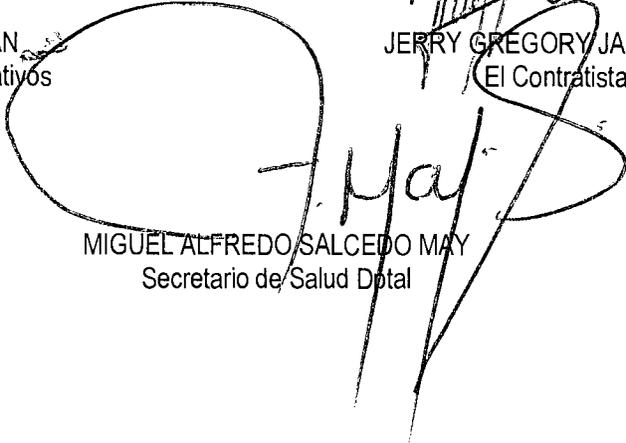
actividades nocturnas programadas tales como captura nocturna, fumigaciones con máquina pesada, Esquema activa de *triatoma dimidiata* entre otras de acuerdo a lo requerido. 4) Participar activamente en las jornadas programadas por la Secretaría de Salud, así como disponibilidad de trabajo los días sábado y domingo en las actividades que se le requieran. 5) Realizar una atención integral, reportando novedades, tales como susceptibilidad/resistencia a los insecticidas, nuevos criaderos, control biológico, infestaciones, productos vencidos, equipos dañados entre otros. 6) Liderar, realizar y reportar las actividades de limpieza de la bodega de insecticidas y/o centro de salud San Luis, 7) Realizar la calibración y el inventario de los insumos y equipos bimensual. 8) Asistencia obligatoria y puntual a las reuniones convocadas por la secretaria de Salud. 9) Realizar visitas de inspección, vigilancia y control en restaurantes, empresas de plaguicidas, hoteles, posadas nativas instituciones educativas, u otros establecimientos, que se requiera su apoyo y entregar con el debido soporte. 10) Atender las visitas de asistencia técnica programadas por INS, MPS, Superintendencia, entre otros, cuando se requiera su presencia y participación activa. 11) Elaborar informes, informes técnico de campo entre otros datos de las acciones que realizan. 12) Mantener organizada y actualizada de los archivos de vectores con la información de las acciones desarrolladas en campo. 13) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata - Grupo ERI de la Secretaria de Salud. 14) Realizar el cuidado de los elementos y equipos de trabajo y hacer uso debido de los equipos de protección. 15) Realizar actividades relacionados con la disminución de enfermedades transmisibles y zoonosis. 16) Realizar la atención oportuna de quejas y levantar actas de visitas. 17) Mantener organizadas las instalaciones donde se llevan a cabo actividades de zoonosis y entomología, los cuales seán utilizados exclusivamente para llevar a cabo jornadas de trabajo de la Secretaría de Salud. 18) El contratista asumirá los gastos de transporte terrestre para realizar las actividades establecidas en la presente Contrato de Prestación de Servicios. 19) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor. 20) Realizar desplazamientos al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para ejecutar acciones propias del proyecto Disminución de trasmisibles y las zoonosis en el Municipio y/o asistir a una reunión nacional, si se requiere su presencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente seña la suma de Diez millones novecientos noventa mil pesos (\$10.990.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un millón quinientos setenta mil pesos (\$1.570.000.00) mensuales por conceptos de honorarios profesionales **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** SIETE (07) meses. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecen de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de Diez millones novecientos noventa mil pesos (\$10.990.000.00) M/CTE., suma que seá tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013 y futura 2014, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-12112-29, y 0503-3-12112-33 denominado Desarrollo de Programas de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2323 del 04 de octubre de 2013 y el certificado No. 2013-033 que habilita asumir compromisos de vigencias futuras así como para pactar la recepción de bienes y servicios en anualidad posteriores al 31 de diciembre de 2013 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera, el contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. **PARAGRAFO:** Obligación del contratista; Realizar desplazamiento al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para el apoyo a las acciones desarrolladas en el proyecto Disminución de la Enfermedades trasmisibles y las zoonosis, y/o asistir a una reunión nacional si se requiere su presencia. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 0503-3-12112-20 y/o 0503-3-12112-33, previo visto bueno de la Gobernadora. **CLÁUSULA DÉCIMA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Secretaría de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIEMRA: INDEMNIDAD.** La CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y

Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2323 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veintidos días del mes de oct de Dos mil Trece (2013).

  
CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN  
Secretario de Servicios Administrativos

  
JERRY GREGORY JAMES CRUZ  
El Contratista

  
MIGUEL ALFREDO SALCEDO MAY  
Secretario de Salud Dotal

Proyectó: S/Bernard  
Revisó: M.A. May  
Archivó: L. Chico